



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 171 -2015-INVERMET-SGP**

Lima, **26 MAY 2015**

**VISTOS:**

El Memorando N° 471-2015-INVERMET-SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas sustentado en el Informe N° 041-2015/INVERMET-SGP-JUCO/RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

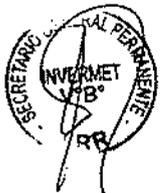
Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 17 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 018-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CONSORCIO EDN Y ENSAMBLE, (en adelante el Supervisor), para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el A.H. La Aldea del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 257188);

Que, mediante Informe N° 041-2015/INVERMET-SGP-JUCO/RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, el mismo que cuenta con la anuencia de la Oficina de Administración y Finanzas, según se infiere del contenido del Memorando N° 471-2015-INVERMET-SGP-JUCO, se liquida el contrato por un monto autorizado de S/. 29,637.02 (Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 02/100 Nuevos Soles), con un saldo a favor del supervisor de S/. 2,974.49 (Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 49/100 Nuevos Soles);

Que, se cuenta con el visado del Área de Contabilidad otorgando conformidad a la parte financiera de la Liquidación adjunta;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, el artículo 179° de su Reglamento, disponen que el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, por los argumentos de orden técnico y por la normativa precedentemente invocada corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Supervisión correspondiente;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 018-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CONSORCIO EDN Y ENSAMBLE, (en adelante el Supervisor), para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el A.H. La Aldea del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 257188); por un monto autorizado de S/. 29,637.02 (Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 02/100 Nuevos Soles), con un saldo a favor del supervisor de S/. 2,974.49 (Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 49/100 Nuevos Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al detalle pormenorizado establecido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de la Obra, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente

ANEXO

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISION

OBRA : "Mejoramiento de Taludes en zonas de riesgo por Deslizamiento en el A.H. LA ALDEA del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima"

Código SNIP: 257188

Nº	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
4.1.0.0	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
4.1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>	
4.1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra	22,881.36
4.1.1.2	Prestación Adicional n° 01	2,002.12
4.1.1.3	Reintegro de Prestación Adicional	10.05
4.1.1.4	Reintegros al Contrato Principal	222.57
4.1.1.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
4.1.1.6	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p. Materiales	0.00
4.1.1.7	Intereses	0.00
4.1.1.8	Mayores Gastos Generales	0.00
4.1.1.9	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	<b>Sub Total</b>	<b>27,262.66</b>
	IGV	4,520.91
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>29,637.02</b>
4.1.2.0	<b>PAGADO</b>	
4.1.2.1	Valorizaciones Pagadas	20,593.23
4.1.2.2	Adicional de Obra N° 01	2,002.12
4.1.2.3	Deductivo Vinculante de Obra	0.00
4.1.2.4	Reajustes Autorizados	0.00
4.1.1.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
4.1.1.7	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p. Materiales	0.00
4.1.1.8	Intereses	0.00
4.1.1.9	Mayores Gastos Generales	0.00
4.1.1.10	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	<b>Sub Total</b>	<b>22,595.35</b>
	IGV	4,067.16
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>26,662.51</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = AUTORIZADO - PAGADO</b>	<b>2,974.49</b>
4.2.0.0	<b>ADELANTOS (Sin IGV)</b>	
4.2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>	
4.2.1.1	Directo	
4.2.1.2	Materiales	
4.2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>	
4.2.2.1	Directo	
4.2.2.2	Materiales	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = CONCEDIDO – AMORTIZ.</b>	<b>0.00</b>



4.3.0.0	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)	
4.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.3.2.0	PAGADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - PAGADA	0.00
4.4.0.0	LIQUIDACIÓN DE OFICIO	
4.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.3.2.0	DESCONTADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - DESCONTADA	0.00
4.5.0.0	FONDO DE GARANTÍA (Carta Fianza del 10 % del monto del contrato c/IGV)	
4.5.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.5.2.0	RETENIDA (Carta Fianza N° D193-1430903 por S/ 121,000.00)	0.00
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA	0.00

